

**LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
INSUMOS ESENCIALES/BARRERAS A LA COMPETENCIA
FORMA Y FONDO**

ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO/UNIVERSIDAD PANAMERICANA

ÁLVARO R. SÁNCHEZ G.

CDMX, JUNIO 2017

IEBC

Contenido

Ley Federal de Competencia Económica -LFCE:

- i. Concepto: Competencia efectiva (Ref. LFCE, artículos 94 y 96).
- ii. Propuesta preliminar del concepto de competencia efectiva.
- iii. Efectos anticompetitivos (Ref. LFCE, artículos 94 y 52).

IEBC

LFCE:

Artículo 94. La Comisión iniciará de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, el procedimiento de investigación cuando existan elementos que hagan suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en un mercado y con el fin de determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos, mismo que se realizará conforme a lo siguiente: ...

...

Artículo 96. Cuando las disposiciones legales o reglamentarias prevengan expresamente que deba resolverse u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos, ...

I. En caso de solicitud de parte o de la autoridad coordinadora del sector correspondiente, el solicitante deberá presentar la información que permita identificar el mercado relevante y el poder sustancial en los términos dispuestos en esta Ley ...

Preguntas:

- i. ¿Qué es el concepto o cómo se define el concepto de “Competencia Efectiva”?
- ii. ¿Elementos para considerar un mercado en el que prive la Competencia Efectiva o un mercado en el que Hay/No Hay Condiciones de Competencia Efectiva?
- iii. ¿Cuál es la relación entre Competencia Efectiva o Condiciones de Competencia Efectiva y Poder Sustancial Individual de Mercado?
- iv. ¿Cuál es la relación entre Competencia Efectiva o Condiciones de Competencia Efectiva y Poder Sustancial Conjunto de Mercado?

Cf. LFCE, artículo 58 (mercado relevante); artículo 59 (poder sustancial individual o conjunto).

PROPUESTA PRELIMINAR:

I. No hay competencia efectiva y tampoco hay condiciones de competencia efectiva cuando en el mercado relevante se acredita la existencia de un agente económico con Poder Sustancial Individual.

II. No hay competencia efectiva y tampoco hay condiciones de competencia efectiva cuando en el mercado relevante se acredita la existencia de 2 o más agentes económicos, independientes entre sí, con Poder Sustancial Conjunto.

III. No hay competencia efectiva y tampoco hay condiciones de competencia efectiva si se acredita la existencia de **un cártel** con Poder Sustancial Conjunto. ¿Y cuándo no se acredita dicho Poder?

Nota. Para el caso de "sectores en telecomunicaciones y radiodifusión" (i.e., sector = un conjunto de mercados), no hay competencia efectiva ni condiciones de competencia efectiva cuando se declare a un agente económico como **PREPONDERANTE** (i.e., con 50%+ de participación en el sector). Ref. LFTR, artículos 274 y 276.

IEBC/Efectos Anticompetitivos

LFCE:

Artículo 94. La Comisión iniciará de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, el procedimiento de investigación cuando existan elementos que hagan suponer *que no existen condiciones de competencia efectiva* en un mercado y con el fin de determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales que puedan *generar efectos anticompetitivos ...*

...

IEBC/Efectos Anticompetitivos

De la Prohibición de Conductas Anticompetitivas

Artículo 52. Están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras que, en términos de esta Ley, disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre competencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.

Ejemplo: Asignación de Slots: *¿genera efectos anticompetitivos en el mercado(s) relacionado(s) de **transportación aérea de pasajeros?***

- * ¿monopolios?
- * ¿prácticas monopólicas relativas –exclusividades, subsidios cruzados, ..., por parte de uno o varios agentes económicos con Poder Sustancial?
- * ¿prácticas monopólicas absolutas: precios, abasto, segmentación mercados, coordinación en licitaciones, intercambio de información?
- * ¿concentración ilícita?
- * ¿barreras: a la competencia, de entrada ...?

IEBC

GRACIAS!

ARSG

www.antitrust.com.mx